



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 18 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 400-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 070-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Memorandum N° 177-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 22183-2020 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarios y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases son las normas específicas que regulan las convocatorias de los procesos de selección de becarios;

Que, el artículo 16 del Reglamento indica que la Beca Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a

desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional; siendo una de las modalidades de la Beca Postgrado la Beca para Maestría y Doctorado denominada también “Beca Presidente de la República”;

Que, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 “Criterios de Selección” del Reglamento, dispone que la Dirección Ejecutiva aprobará las Bases de cada convocatoria, incluyendo el número de becas a otorgar, en base a la disponibilidad presupuestal correspondiente; mientras que el numeral 24.5 señala que: *“Los criterios de selección incidirán en los méritos académicos de los postulantes, su producción intelectual y experiencia laboral, el proyecto de investigación o de innovación tecnológica a desarrollar, su pertinencia y relevancia para el desarrollo del país, cuando corresponda y/o haya sido establecido en las bases de postulación y/o los requisitos establecidos por la institución educativa extranjera en el acuerdo o convenio internacional de colaboración o instrumento de similar naturaleza.”*;

Que, el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, sobre la elegibilidad de instituciones de educación superior extranjeras, establece que: *“Para ser elegibles, las Universidades e Institutos o sus equivalentes deben estar reconocidos oficialmente por los organismos e instituciones competentes en sus países de origen. Las Instituciones Educativas Superiores Elegibles a nivel internacional son las Universidades rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400) al menos una vez en los cinco años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking (...)”*;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, asimismo el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, regula que la convocatoria para las becas deberá contener, como mínimo, la siguiente información: a) a quién va dirigida la beca y los requisitos mínimos que debe reunir; b) qué tipo de beca recoge la convocatoria y qué incluye; c) cuáles son los requisitos académicos para optar por dichas becas; d) plazo de postulación; e) forma de postulación y/o lugar de presentación de los expedientes de postulación; y, f) plazo para la comunicación de los resultados del concurso. Además, el numeral 32.2 del citado artículo estipula que: *“La presentación de una postulación implicará que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este Reglamento y de las Bases que se emitan para tal efecto, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas”*;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 37-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó el *“Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del PRONABEC”*, el mismo que constituye un documento de alcance general que sustenta las intervenciones del Programa;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y

Selección de dicha Oficina proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado "*Bases del Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020*", elaborado por su Unidad de Evaluación y Selección, que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones que regulan el Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020;

Que, la citada Oficina señala que la Beca Presidente de la República, para estudios de maestría o doctorado, se dirige a peruanos con un grado académico o título profesional o título técnico profesional con alto rendimiento académico, buen perfil profesional y/o de investigación e insuficientes recursos económicos que hayan sido admitidos de manera definitiva en instituciones de educación superior extranjeras que se encuentran ubicadas entre las (400) primeras universidades del mundo al menos una vez en los cinco (5) años previos a la respectiva convocatoria en los Rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) y Times Higher Education World University Ranking. Además, señala que en la Convocatoria 2020, se tiene como objetivo otorgar ciento cincuenta (150) Becas, el 80% para programas de las áreas de conocimiento priorizadas (i. Ciencias de la vida y biotecnologías, ii. Ciencia y tecnología de materiales, iii. Tecnología de la información y comunicación; iv. Ciencias y tecnologías ambientales y v. Ciencias básicas), y el 20% para programas de las áreas de conocimiento no priorizadas (Otras no clasificadas como priorizadas);

Que, la propuesta de las "*Bases del Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020*" ha sido sustentada mediante el Informe N° 400-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, el mismo que ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son la Directora de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 070-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, precisando que la propuesta guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial N° 2 "*Garantizar una oferta de educación superior y técnico productiva que cumpla con las condiciones básicas de calidad*" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Educación; y se encuentra alineada estratégicamente con la Misión Institucional del Ministerio de Educación que es "*Ejercer el rol rector en las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado, y en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas; con el fin de brindar servicios de calidad, pertinentes e inclusivos para el desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida*"; así como con el Objetivo Estratégico Institucional 2: "*Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico - productiva y superior (tecnológica, artística*

y universitaria)”, y a la Acción Estratégica Institucional 2.9: “Programa de becas y crédito educativo efectivo para el acceso a educación técnico-productiva y superior de calidad de jóvenes con alto rendimiento académico y de bajos o insuficientes recursos económicos” del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación 2019 - 2022; y de manera institucional en PRONABEC, las Bases del Concurso se encuentran articuladas al Objetivo Estratégico Institucional 1 “Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”, a su Objetivo Específico 1.2 “Rediseñar los modelos de atención para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”, y a su Acción Estratégica 1.2.1 “Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos” del Plan de Gestión Institucional 2019 - 2021 del PRONABEC; asimismo, señala que la meta física para la Convocatoria 2020 de la Beca Presidente de la República asciende a un total de ciento cincuenta (150) becas, la misma que se encuentra registrada en la programación de metas físicas del Ministerio de Educación para el año fiscal 2020. Del mismo modo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de instrumentos de gestión administrativa a las “Bases del Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020”, al haberse constatado que se encuentra alineada con los ejes y estrategias de intervención contenidas en el Expediente Marco del Programa;

Que, de igual forma, el citado órgano de asesoramiento informa que la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias ha evaluado la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de Becas, otorgando la opinión técnica favorable, al constatar que presenta criterios técnicos pertinentes que aseguran que los becarios estudien en universidades de alta calidad y líderes a nivel mundial; en relación a los criterios de asignación de puntajes considera adecuado que se prioricen los criterios técnicos en la asignación de puntaje final, por ser objetivos y verificables. Asimismo, considera pertinente incluir en el proceso de evaluación los ensayos de postulación que permitan analizar de manera más personalizada el impacto de la obtención de la beca en el posible beneficiario y en el futuro del país. Finalmente, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, otorga opinión técnica favorable y disponibilidad presupuestal para la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2020, por el monto de S/. 10 202 269.00 (diez millones doscientos dos mil doscientos sesenta y nueve y 00/100 soles) para financiar ciento cincuenta (150) becas;

Que, mediante el Memorándum N° 177-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica verifica que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas referida a la emisión de un acto de administración por parte de la Dirección Ejecutiva para aprobar las “Bases del Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020” no se encuentra sujeta a un plazo para su emisión. Asimismo, señala que ha verificado que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497;

Que, del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de las “Bases del Concurso Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020” se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; asimismo, señala que ha verificado que la propuesta no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como las “Bases del Concurso Beca Presidente de la

República - Convocatoria 2020”; las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que otorga viabilidad legal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutiveo respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso de Beca Presidente de la República - Convocatoria 2020*”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
[FIRMA]

Jorge Mesinas Montero
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo